

**RECURSO DE REPOSICIÓN DEL CFT INSTITUTO DEL MEDIO AMBIENTE
ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Interpone recurso de reposición.

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR

PAOLA BEATRIZ CERDA ALISTE, chilena, cédula de identidad N°18.459.074-3, en representación del **Centro de Formación Técnica Instituto del Medio Ambiente**, Rol Único Tributario N°96.757.390-6, con domicilio en calle Agustinas N°1954, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en mi calidad de Rectora y ejerciendo la representación que se me ha otorgado, interpongo el presente Recurso de Reposición ante proceso sancionatorio instruido en contra del Instituto del Medio Ambiente mediante resolución exenta N°144 de 2022 de la Superintendencia de Educación Superior, en adelante, la “Superintendencia”, para que considerando los antecedentes y fundamentos que expongo a continuación, sea acogido y, en definitiva, se modifique la sanción impuesta, rebajándola, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

El Instituto del Medio Ambiente reconoce que se concretó la recepción de Oficio conductor DP-000899-20 de 29 de octubre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación; documento en el que se recordó a las instituciones acreditadas en nivel básico acerca de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 20.129, haciendo presente el deber de condicionar la apertura de carreras y aumento de vacantes que tienen las instituciones de educación superior con dicha calidad a la autorización de la ya mencionada Comisión Nacional de Acreditación de manera previa a su materialización.

Por lo anterior, cabe señalar que la institución, durante el periodo que se indica, presento descoordinaciones en lo referido a las comunicaciones internas y externas, atribuibles principalmente a los cambios en las modalidades de trabajo producto de la pandemia de COVID-19, y que suscitaron un mal manejo en cuanto a la recepción y derivación de los requerimientos emitidos por la CNA, SIES y otros organismos administrativos. Debido a esto, al momento de presentar las nuevas carreras y vacantes disponibles para el año académico 2021 se omitió, involuntariamente, lo requerido en el inciso 3° del Art. 20 del ya mencionado cuerpo normativo, por lo que, al percatarse de esta omisión, el Instituto del Medio Ambiente reconoce su falta y rectifica mediante Oficio conductor N°7 del 2020.

Además, se debe señalar que las conductas sancionadas no han tenido un beneficio económico. En efecto, el aumento de las vacantes no tuvo ninguna trascendencia ya que el número de matriculados totales no aumento respecto del año académico anterior, por lo que el aumento de las vacantes no tuvo un efecto material.

En cuanto a las dos carreras aperturadas, **Técnico a Nivel Superior en Manejo de Áreas Silvestres Protegidas y Técnico a Nivel Superior en Medio Ambiente online**; si bien se presentan con 200 vacantes disponibles, lo cierto que solo se concretaron 44 y 29 matrículas para el año 2021, respectivamente, lo que solo cubrió un curso, y las cuales

estuvieron a punto de no impartirse. Conforme a lo señalado, claramente aquí no hubo un beneficio económico.

Por lo anteriormente señalado, es evidente comprender que la finalidad de la omisión respecto del inciso 3° del Art. 20 no dice relación, en ningún caso, con esconder beneficios económicos o de cualquier clase mediante el desconocimiento de las obligaciones que el Instituto del Medio Ambiente tiene con la Comisión Nacional de Acreditación, y que su infracción se debió netamente a descoordinaciones administrativas internas al retirarse mucho personal como consecuencia de la pandemia, lo que a la fecha se ha corregido.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las dificultades del instituto y de la situación actual, es que solicito se rebaje la multa a 50 UTM, en especial, por no haber obtenido beneficios económicos derivados de la infracción y teniendo en cuenta que con gran esfuerzo se están corrigiendo los errores que llevaron a cometer la infracción, como a no presentar los descargos oportunamente.

Paola Beatriz Cerda Aliste
Rectora

Centro de Formación Técnica Instituto de Medio Ambiente, IDMA

